

NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTI-
DOS (2.922). - En la ciudad de Medellín, Departamento
de Antioquia, República de Colombia, a treinta y uno de Agosto de
mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, BERNARDO CEBALLOS URI-
BE, Notario Tercero del Circuito de Medellín y ante los testigos
señores Celso Múnera Pérez y Pablo Julio Gómez M., varones, veci-
nos del mismo Circuito, mayores de edad, de buen crédito y en quie-
nes no concurre ninguna causal de impedimento, compareció el señor
TIBERIO OSCRIO C., mayor de edad y vecino de este Municipio, Geren-
te Provisional de la "COOPERATIVA DE LOTEROS DE ANTIQUIA, LIMITADA",
según consta en el Acta de constitución de esta sociedad, de fecha
cuatro (4) de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco (1.945), fir-
mada en esta ciudad por los fundadores, a quienes conozco personal-
mente, de lo cual doy fé, y dijo: que obrando en su calidad referi-
da y en representación de dicha Cooperativa, representación que tie-
ne en conformidad con el artículo treinta y siete (37) de la Ley nú-
mero treinta y cuatro (134) de mil novecientos treinta y uno (1.921), el
artículo veinte (20) del Decreto número mil trescientos treinta y
nueve (1.939) de mil novecientos treinta y dos (1.932) y de acuer-
do con el numeral cuarto (4o.) del Acta de constitución de la Co-
operativa procede al otorgamiento de la presente escritura, con el
objeto de protocolizar en un solo cuerpo los documentos relativos
a la constitución de la misma Cooperativa, los cuales presento y se
relacionan en seguida en orden cronológico, así: 1o.) Acta de cua-
tro (4) de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco (1.945) por
la cual se fundó la "Cooperativa de Loteros de Antioquia, Limita-
da", la cual está firmada por los fundadores y autenticada por el
señor Alcalde Municipal de Medellín; y consta de dos (2) hojas ú-
tiles; 2o.) Estatutos de la "Cooperativa de Loteros de Antioquia,
Ltda.", en diecisiete (17) hojas útiles; y 3o.) Copia de la Resolución
Ejecutiva número mil dieciseis (1.016) de fecha veinte (20) de A-
gosto de mil novecientos cuarenta y cinco (1.945), por la cual se
le reconoce personería jurídica a la mencionada Cooperativa, con-

tante en una hoja útil. Todos estos documentos están entendidos en pa-
pel común por permitirlo así el artículo segundo (20.) de la Ley cien-
to veintiocho (128) de mil novecientos treinta y seis (1.936). - Que
en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10. de la Resolución E-
jecutiva, aprobatoria de los Estatutos y en el Artículo 37 de la Ley
134 de 1.931, así como de lo establecido en el ordinal de di-
cha Acta de constitución, el compareciente declara formalmente solem-
nizada la constitución de la "Cooperativa de Loteros de Antioquia,
Ltda" bajo esta razón social, formada inicialmente con los socios
fundadores firmantes del acta de constitución de la Cooperativa, la
cual se registró en conformidad con el Acta y Estatutos mencionados que
deben considerarse, junto con la Resolución Ejecutiva, como documen-
tos fundamentales de la organización de la Cooperativa y reguladores
de sus actividades. En consecuencia, yo el Notario declaro debidamen-
te protocolizados en esta Notaría los susodichos documentos y los a-
grego al original de esta escritura, en el orden indicado para que for-
men un solo cuerpo con ella. Este acto no causa impuesto fiscal de con-
formidad con la ley 128 de 1.936. Se advirtió al otorgante la obliga-
ción del registro de este instrumento dentro del término legal y fir-
ma con los testigos ya expresados, ante mí. - Esta escritura se exten-
dió conforme minuta presentada por los interesados. - TIBERIO OSORIO C.

- - - CELSO MUNERA PIREZ - - - - PABLO JULIO GOMEZ M. - - - BERNARDO
CEBALLOS URIBE, Notario 30. - - - - - MUNICIPIO DE MEDELLIN -

- - - OFICINA DE VALORIZACION. No. 24148 - Medellín, 5 de Septiembre
de 1.945. El señor Cooperativa de Loteros de Ant. Ltda. no debe impues-
to de valorización en este Municipio. (Art. 21, Ley 1a. de 1.943). Artu-
ro Restrepo. Oficina de Valorización. - - Los documentos protocolados son
del tenor siguiente: RESOLUCION NUMERO 1016 de 1.945. - (a agosto 20) por
la cual se aprueban los estatutos de la "Cooperativa de Loteros de An-
tioquia Limitada", con domicilio en la ciudad de Medellín y se le conce-
de personería jurídica. - EL MINISTRO DE TRABAJO HIGIENE Y PREVISION
SOCIAL en uso de sus atribuciones legales, y C O N S I D E R A N D O:
Que el señor Tiberio Osorio, en su carácter de Gerente Provisional de

y ocho años, obrando en nuestro propio nombre, instalados en Junta de Fundadores, y después de considerar el pliego de Estatutos que se incorpora a la presente acta, hemos acordado lo siguiente: lo. Declara constituida en esta fecha una Cooperativa que se denominará "COOPERATIVA DE LOTEROS DE ANTIOQUIA LIMITADA", con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, la cual queda formada inicialmente con los socios que firman la presente acta. - 2o. - Aprobar los Estatutos que en pliego separado se acompañan por duplicado, firmados por los miembros del Consejo de Administración Provisional, como la norma que ha de regir las actividades sociales. - 3o. - Declarar que en cumplimiento del Art. 10 de la ley 128 de 1.936, y previas las votaciones correspondientes, hemos elegido principales y suplentes para desempeñar los cargos de Gerente, Auditor y Tesorero Provisionales, que en Junta han de constituir el Consejo de Administración Provisional, a los siguientes señores: GERENTE - Tiberio Osorio - Eln. 086823 - Suplente Gregorio Serna - Gregorio Serna 788776 - Auditor Luis C. Ramirez - 2395403 - Luis Carlos Ramirez - Suplente José Mejía - José Mejía C. 1820125 - Tesorero Luis E. Arboleda - Luis E. Arboleda - Suplente - José J. Molina - La elección de Tesorero Provisional ha sido hecha de acuerdo con el señor Alcalde de este Municipio, el cual firma la presente acta en señal de aprobación - 4o. Conferir al Gerente Provisional los más amplios poderes para obtener la aprobación de los Estatutos ante el Ministerio respectivo y la autorización de la Superintendencia de Cooperativas para iniciar operaciones, si como para aceptar, de acuerdo con el Consejo de Administración Provisional, las modificaciones que indique el Gobierno a los Estatutos y para estender la respectiva escritura de protocolización de la presente acta, de las reformas de los Estatutos si las hubiere y de la Resolución Ministerial correspondiente. - 5a. Una vez dictada la Resolución de autorización, el Consejo de Administración convocará a los socios a la primera Asamblea General para los fines indicados en el artículo 12 de la Ley 128 de 1.936. - 6a. - Tanto el Gerente como el Consejo de Administración rendirán a dicha Asamblea el informe y los cuantos...

70. E
134 d
tarios
sent
pero
nove
Osor
gori
954.
Lui:
(Ha
Sup
ma
jib
lli
roz
Aro
- r
Car
le:
na:
na

la "COOPERATIVA DE LOTEROS DE ANTIOQUIA LIMITADA", previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 25 del Decreto número 1339 de 1.932, solicita la aprobación de los estatutos de dicha sociedad y pide se le conceda personería jurídica. - - Que en las actuales circunstancias económicas el sistema cooperativo ofrece ventajas evidentes en orden al mejoramiento de las condiciones de vida de las clases trabajadoras. - Que el Superintendente de Cooperativas ha emitido concepto favorable por haber comprobado que dichos estatutos se ajustan a las disposiciones legales y a los principios cooperativos, R E S U E L V E: ARTICULO 1o. - Aprobar los estatutos y demás documentos constitutivos de la "COOPERATIVA DE LOTEROS DE ANTIOQUIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, fechados el día 4 de Junio de 1.945. Esta aprobación implica el reconocimiento de la personería jurídica, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1339 de 1.938. - ARTICULO 2o. - De acuerdo con sus estatutos la Cooperativa podrá funcionar con las siguientes secciones: 1a. - SECCION DE CONSUMO - 2a. - SECCION DE CREDITO - 3a. SECCION DE SOLIDARIDAD Y SERVICIOS ESPECIALES. - ARTICULO 3o. - La Cooperativa tendrá como domicilio principal la ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia y su radio de acción comprenderá dicho Municipio, pero podrá establecer sucursales o aceptar filiales en otras poblaciones del Departamento. - ARTICULO 4o. - El Gerente Provisional protocolizará el acta de constitución, los estatutos aprobados, la lista de socios fundadores y una copia de la presente Resolución en la Notaría respectiva y enviará a la Superintendencia de Cooperativas el certificado notarial correspondiente, a fin de que la sociedad pueda ser autorizada para funcionar e iniciar operaciones. - Comuníquese y publíquese. - Dada en Bogotá, a de agosto de 1.945 - Adán Arriaga Andrade - El Secretario General, (firma ilegible) - AVJ/EG. - - -

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COOPERATIVA DE LOTEROS DE ANTIOQUIA Ltda.

Nosotros los abajo firmados, vecinos de Medellín, mayores de diez

70. Esta Cooperativa se registrará por las disposiciones de la Ley 134 de 1.931 y de la ley 128 de 1.936, por los Decretos Reglamentarios y por sus estatutos. - En fe de lo expuesto firmamos la presente acta, en dos ejemplares, los socios fundadores de la Cooperativa, en el Municipio de Medellín, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Gerente Provisional, Tiberio Osorio C 086823 - El Alcalde, Rafael Arredondo - El Suplente, Gregorio Serna 788976 - El Auditor Provisional, Luis C. Ramírez, 23 95413 - El Suplente, José Mejía 1820125 - El Tesorero Provisional, Luis E. Arboleda 004571 - El Suplente, José J. Molina 2384418 - - (Hay un sello que dice: Ministerio de Trabajo, Higiene y P. S. - Superintendencia de Cooperativas - Número 1016 de agosto 20/45 (firma ilegible). Secretario. (Hay un sello). - -----(firma ilegible) - Juan C. Arango P. - Ramón A. Giraldo R. - Luis A. (apellido ilegible) - Libardo (apellido ilegible) - José Libardo Quiroz - Emilio Torres - José J. Molina - Baldomero Medina - Alberto Arango - Julio Cesar Vélez - José Domingo Ríos - Domingo A. Lopez - Roberto Ochoa - Manuel (apellido ilegible) - Roberto Montoya - Carmen Agudelo - Nina Muñoz - Libardo T. Giraldo - Luisa González - María R. Mejía de W. Clementino M. de R. - Jorge David Arenas - Luis E. (apellido ilegible) - Alvaro Martínez R. - Alejandrina F. - Juan B. Reyes - Guillermo Osorio - Lila Rosa Rico - - - -

